

RESOLUCIÓN DE 21 DE JULIO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO INTERINO

De conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal Estatutario de los Servicios de Salud, y al amparo de lo previsto en el Acuerdo de Mesa Sectorial de 5 de febrero de 2016, así como sus posteriores modificaciones, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas según dispone el apartado primero f) de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud sobre delegación de competencias en materia de gestión de personal (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018)

## RESUELVE

Convocar para su provisión, a través de proceso selectivo, la cobertura mediante nombramiento interino de personal estatutario de dos plazas de Facultativo Especialista en Anestesiología y Reanimación, por el trámite de urgencia, de acuerdo a las siguientes:

## BASES DE CONVOCATORIA

### BASE PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de dos plazas de Facultativo Especialista en Anestesiología y Reanimación, para su cobertura mediante nombramiento estatutario interino.

Existiendo la necesidad de cobertura urgente de las plazas convocadas, se hace necesaria la provisión inmediata por los procedimientos de selección establecidos.

Esta convocatoria queda sujeta a la autorización de la cobertura de las vacantes de Facultativo Especialista en Anestesiología y Reanimación por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.



## **BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener Nacionalidad Española o la de un Estado miembro de la UE, o Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo podrá participar el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la U.E, siempre que no estén separados de derecho, igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en las normas de Seguridad Social.
3. Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
4. Reunir los requisitos mínimos en cuanto a titulación y/o experiencia profesional especificadas en el ANEXO I a las presentes bases.
5. Acreditar los requisitos previstos en el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Esta acreditación deberá aportarse en el momento del nombramiento o autorizar al Hospital General Clínico San Carlos, para que se acceda a sus datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
6. No haber sido sancionado con separación del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.
7. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.



8. No poseer la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud o interino del Servicio Madrileño de Salud en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de la documentación original de dichos requisitos se efectuará en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

### **BASE TERCERA.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.**

1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Hospital Clínico San Carlos y se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo III a estas bases.
2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación.
3. Finalizado dicho plazo, no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos entregados en plazo.
4. La presentación de solicitudes se hará en la Unidad de Registro del Hospital Clínico San Carlos o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia del título exigido en el Anexo I apartado C.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud ni interino del Servicio Madrileño de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede.
- e) Fotocopia y autobaremo de los méritos indicados en el Anexo II de esta convocatoria



- f) Fotocopia de los servicios prestados indicados en el Anexo II de esta convocatoria (se incorporará de oficio la experiencia profesional realizada en este Centro).
  - g) Currículum Profesional del candidato, donde conste la trayectoria de su actividad laboral.
5. Sólo podrán ser valorados los méritos alegados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes.

La falsedad o falta de veracidad de los méritos aportados por el aspirante supondrá su exclusión del procedimiento de selección.

6. La documentación presentada por los candidatos junto con la solicitud podrá ser retirada transcurridos tres meses desde la publicación de la lista definitiva. Transcurrido un año, será destruida.

#### **BASE CUARTA.-COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

El proceso de selección se llevará a cabo por una Comisión que actuará bajo los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia, en la valoración de los méritos acreditados, así como en la realización y calificación de la entrevista personal de los aspirantes, en su caso. A ella corresponde resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria.

Como órganos colegiados, el funcionamiento de la Comisión de Selección se encuentra regulado en el Capítulo 2, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Selección estará formada por seis miembros, de acuerdo con la siguiente composición:

- Director Médico o persona en quien delegue.
- 1 Miembro de la Junta Técnico Asistencial, que será el representante de los Facultativos Especialistas del área de conocimiento de la especialidad.
- El Jefe de Servicio del Servicio al que pertenece la plaza a cubrir.
- 1 Facultativo del Servicio al que pertenece la plaza a cubrir y que será designado por el Jefe de Servicio convocante.
- 1 Facultativo de un Servicio afín, que será designado por el Jefe del Servicio convocante.
- 1 representante de RR.HH, que actuará como Secretario con voz y sin voto.



De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la composición de la Comisión de Selección deberá ostentar la condición de Personal Funcionario de Carrera o Estatutario Fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de Personal Laboral Fijo de los Centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Selección levantará acta de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus competencias y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada apartado.

## **BASE QUINTA.-SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

1. El procedimiento de selección se basará en la valoración de méritos alegados y acreditados por los candidatos (experiencia profesional y formación) aportados, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.

Dichos méritos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente Convocatoria.

2. La Comisión de Selección realizará una entrevista personal, conforme al baremo establecido en el Anexo II de la Convocatoria, con el objeto de determinar la mejor idoneidad de dichos aspirantes para el desempeño de la plaza convocada, en relación con lo establecido en el mencionado baremo incluido en el Anexo II.
3. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la intranet y en el tablón de anuncios de la Dirección de Recursos Humanos la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la/s causa/s de inadmisión, en su caso.
4. Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día



siguiente al de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y de excluidos con indicación de las causas de exclusión, así como la composición de la Comisión de Selección y la indicación del día, hora y lugar de realización de la entrevista personal.
6. Una vez baremados los méritos y realizada la entrevista personal, se publicarán las puntuaciones provisionales obtenidas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las puntuaciones provisionales, para interponer reclamación contra las mismas
7. Finalizado dicho plazo, y una vez resueltas las reclamaciones por la Comisión de Selección, se publicará la relación definitiva con la puntuación asignada a cada candidato. En los supuestos de empate, el orden vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el bloque de Experiencia Profesional; de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en el apartado a) del bloque de Experiencia Profesional. Si se mantuviese dicho empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético conforme a la letra que resulta del sorteo público establecido para la determinación del orden de actuaciones de los aspirantes en los procesos selectivos de acceso para la última Oferta de Empleo Público (K).
8. El Director Gerente dictará Resolución, que contendrá los candidatos ordenados por puntuación.

La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.

## **BASE SEXTA. FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO.**

1. Por parte de la Dirección de Recursos Humanos, se ofertará a los aspirantes con mayor puntuación el correspondiente nombramiento estatutario interino. En el caso de que alguno renunciara a tal propuesta, se ofertará al siguiente aspirante por orden de puntuación, hasta la cobertura de las plazas convocadas.
2. Con carácter previo a la firma del nombramiento estatutario interino, los seleccionados deberán hacer declaración de actividades en el sector público (Real Decreto 598/85, de 30 de abril).



3. El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el art. 33.2 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Madrileño de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

Esta convocatoria queda sujeta a la autorización de la cobertura de las vacantes de Facultativo Especialista en Anestesiología y Reanimación por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

#### **BASE SÉPTIMA.- RECURSOS.**

Los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria, así como de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en los art. 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

En Madrid a, 21 de julio de 2020

**EL DIRECTOR GERENTE**

Firmado digitalmente por: SOTO BONEL JOSÉ FRANCISCO

Diligencia para hacer constar que, con esta fecha, se publica la presente Resolución.

Madrid a, 21 de julio de 2020

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN**

Firmado digitalmente por: IZQUIERDO DOYAGUEZ PEDRO LUIS



## ANEXO I

### **PLAZA QUE SE CONVOCA Y REQUISITOS MÍNIMOS**

#### A) PLAZAS QUE SE CONVOCAN.

Dos plazas de Facultativo Especialista en Anestesiología y Reanimación.

#### B) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Nombramiento estatutario de carácter interino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

#### C) REQUISITOS MÍNIMOS.

Titulación de Grado o Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y del título de Especialista en Anestesiología y Reanimación, expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación, y/o reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.

La titulación académica exigida como requisito de participación, no se tomará en consideración, a ningún efecto, en la aplicación del Baremo recogido en el Anexo II.

#### D) MÉRITOS VALORABLES.

Formación postgraduada en Anestesiología y Reanimación, experiencia profesional, publicaciones y entrevista, según lo detallado en el Anexo II.

Experiencia profesional en Anestesiología y Reanimación.

La puntuación final del baremo será la suma de las obtenidas en cada uno de los apartados y no podrá exceder de 200 puntos.

#### E) DESTINO

Hospital Clínico San Carlos.

**ANEXO II: BAREMO HISTORIAL PROFESIONAL:**

1. Formación universitaria y de especialización	<b>1.1. Formación Universitaria</b>  (Calif. Máx.7 puntos)	a) <b>Grado de Licenciatura o Tesina (1 punto)</b> : Si ha obtenido Sobresaliente		
		b) <b>Grado de Doctor (5 puntos)</b> Si el Doctorado se ha obtenido con Sobresaliente o “Cum Laude” se añadirán: 0,4 puntos.Si el Doctorado se ha obtenido Premio Extraordinario se añadirán: 0,6 puntos.		
	<b>1.2. Formación especializada</b> (Calif. Máx.10 puntos)	Facultativos especialistas que hayan cumplido el período de formación completo como residentes en hospitales con programa acreditado MIR en la especialidad de que se trate: 10 puntos.		
	<b>1.3. Cursos profesionales</b> (Calif. Máx.10 puntos)	De duración de más de 8 meses o 100 horas (3 puntos/curso)		
		De duración de más de 5 meses o entre 50 y 99 horas (3 puntos/curso)		
		De duración de 36 a 49 horas (1,5 puntos/curso)		
		De duración de 21 a 35 horas (1 punto/curso)		
De duración de 10 a 20 horas (0,5 punto/curso)				
<b>1.-TOTAL PUNTUACION APARTADO FORMACION</b>			0,00	

<b>2.-Experiencia Profesional</b>  <b>(Calif. Máx.82 puntos)</b>	<b>A.</b> Por cada mes de servicios prestados en la especialidad que se convoca en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea,: 0,6 puntos.	
	<b>B.</b> Por cada mes de servicios prestados como Interno Residente para la obtención del título de la Especialidad que se convoca: 0.6 puntos.	
	<b>C.</b> Por cada mes de servicios prestados en la especialidad que se convoca en Instituciones Sanitarias Privadas concesionadas o concertadas con la Administración Sanitaria Pública (computados desde la fecha del concierto): 0.4 puntos	
	<b>D.</b> Por cada mes de servicios prestados en la especialidad que se convoca en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema nacional de Salud,: 0.20 puntos	
	<b>E.</b> Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad que se convoca, en Instituciones privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de posgraduados por el departamento ministerial competente: 0,1 puntos	
<b>2.-TOTAL PUNTUACION APARTADO EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>		<b>0,00</b>
<b>3.Experiencia en gestión (Calif. Máx.6 puntos)</b>	Se valorará la formación y experiencia, documentada en aspectos de gestión clínica y evaluación de procesos asistenciales.	
<b>3.-TOTAL PUNTUACION APARTADO EXPERIENCIA EN GESTION</b>		<b>0,00</b>

**4. Publicaciones: (Calif. Max. 14 puntos)**

Los trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas médicas o en libros, así como aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la especialidad que se convoca, se valorarán de acuerdo con los puntos de la tabla siguiente:

	DIFUSIÓN NACIONAL			DIFUSIÓN INTERNACIONAL			IMP. FACTOR	TOTAL Puntos
	1er autor	Otros	1er autor	Otros	Otros			
Comunicaciones/ponencias/pósters en Congresos (0,10 0,05 0,20 0,10)								
Publicación a Revistas (0,20 0,10 0,40 0,20)								
Capítulo Libros (0,30 0,15 0,50 0,25)								
Libros (1,20 0,60 2,00 1,00)								
Conferencias (0,20 0,10 0,40 0,20)								
Mesas Redondas: Moderador (0,10 0,20)								
Mesas redondas: Ponente (0,05 0,10)								
Organización de Cursos/Congresos (0,50 0,70)								

Por Becas para la Investigación recibidas de Organismos Oficiales (FIS, Comunidad Europea, Comunidades Autónomas) 0,6 puntos si es Investigador Principal, y 0,3 puntos en otros casos.

**4.-TOTAL Puntuación Apartado Publicaciones**

0,00

<b>5. Actividad docente (Calif. Máx., 7 puntos)</b>	Actividad pregrado y/o postgrado por año (0,2 puntos por año).	
	Tutoría MIR (0,5 puntos por año).	
<b>5.-TOTAL PUNTUACION APARTADO ACTIVIDAD DOCENTE:</b>		0,00
<b>6. Participación en comisiones clínicas. (Calif. Máx. 4 puntos)</b>	Por Comisión/año. (0,2 puntos por año).	
<b>6.-TOTAL PUNTUACION APARTADO PARTICIPACION EN COMISIONES:</b>		0,00
<b>7. TOTAL PUNTUACION ENTREVISTA (Calif. Máx. 60 puntos)</b>		

<b>TOTAL PUNTUACION FINAL (MAXIMO 200 PUNTOS)</b>	0,00
---	------

\*La puntuación por todos los conceptos de la selección no podrá ser superior a 200 puntos.

**ANEXO III****SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE FACULTATIVO  
ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN DEL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS***Datos Personales*

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO (fijo y móvil)
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:			

**SOLICITA**

Ser admitido a la convocatoria de fecha 21 de julio de 2020 para nombramiento estatutario interino de dos plaza de Facultativo Especialista en Anestesiología y Reanimación del Hospital Clínico San Carlos.

**DECLARA**

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Le informamos que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar y atender su solicitud de participación en la convocatoria del puesto arriba descrito, y serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la normativa vigente aplicable. El Responsable del Tratamiento es el Hospital Clínico San Carlos, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el "Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid" con dirección en Plaza Carlos Trías Bertrán nº7 (Edif. Sollube) Madrid 28020. La base jurídica que legitima el tratamiento es el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Art. 6.a) prestación del consentimiento y 6.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, el real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación

del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (art.13.4), y demás legislación vigente en la materia. Sus datos no serán cedidos, salvo en los casos obligados por Ley. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio en CI Doctor Esquerdo, 46, 28007 Madrid, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Autorizo al Hospital Clínico San Carlos a recabar los datos relativos a la Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Madrid, a ..... de ..... de .....

(Firma)

DIRECCION GERENCIA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS

**ANEXO IV**

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA**

Don/Dña \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_

y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número \_\_\_\_\_

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital Clínico San Carlos, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo declara bajo juramento o promesa, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena pena que impida en su Estado el acceso a la función pública.

También declara bajo juramento o promesa no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud en la misma categoría cualquiera que sea su situación administrativa.

En Madrid, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA